



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B/174BGB - CORONEL VIDAL

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 245 /2018

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 12 de octubre de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 092/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/10/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas; Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 092/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/10/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1720

m.u.

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de

Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL DÍAZ

Nº 2946 /2018

1918-2018 CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2948-0726/16, en el cual tramitan las actuaciones correspondientes al **“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA”** sobre Programa Quiero ser Residente; y

CONSIDERANDO:

Que a los 13 días del mes de septiembre del año 2017 por medio de la Ordenanza N° 74/17 se autorizó a suscribir convenio marco conjuntamente con su Anexo I entre el Ministerio De Salud de la Provincia De Buenos Aires y el Municipio de Mar Chiquita;

Que la Asesoría General de Gobierno a fs. 47 advirtió la necesidad de rectificar la Ordenanza Municipal N° 74/17, toda vez que la misma autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de cooperación en el marco del Programa “Quiero ser Residente”, resultando correcto autorizar a suscribir el presente acuerdo para la formación de Profesionales de la Salud, a través del sistema de residencias profesionales, de acuerdo a lo aprobado por Resolución N° 330/10;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SÁNCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECTIFIQUESE, el ARTICULO 1º de la Ordenanza N° 74/17 el cual reza textualmente: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de cooperación entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del programa “QUIERO SER RESIDENTE”.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir el acuerdo para la formación de Profesionales de la Salud, a través del sistema de residencias profesionales, conforme al Convenio Marco Aprobado por Resolución N° 330/10, que corre como anexo I de la presente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Registrese y Archívese.

ORDENANZA N° 092

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 10 días del mes de Octubre del año 2018.



Sylvia Alejandra García
SECRETARIA
del Honorable Concejo Deliberante

Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

FOTOCOPIA

Nº

247 /2018

FILE DE SER

ORIGINAL

Silvia Alejandra García
SECRETARIA

REGISTRO DE DECRETOS



ANEXO I

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por su titular, doctor Andrés Roberto SCARSI, por una parte, y la Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, arquitecto Carlos Alberto RONDA, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la formación de Profesionales de la Salud, a través del sistema de residencias, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan que el ingreso de profesionales a las residencias con sede en **LA MUNICIPALIDAD**, se hará por Resolución de Concurso Anual, de acuerdo a la estrategia establecida desde el Ministerio, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2557/01, en su artículo 5º.

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** adhiere al régimen de residencias vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por aplicación del Decreto N°2557/01 y, en tanto sean compatibles con el presente acuerdo, normas complementarias, resoluciones y directivas de **EL MINISTERIO**, o las que en el futuro pudieran dictarse en sustitución de las mismas.

TERCERA: A los efectos del cumplimiento del Reglamento de Residencias, las partes reconocen que para las Unidades de Residencia con Sede en **LA MUNICIPALIDAD**, la Dirección de Salud Municipal tiene la misma entidad que Establecimiento.

CUARTA: El cuerpo profesional de los efectores de **LA MUNICIPALIDAD** deberá cooperar plenamente con las actividades de los profesionales residentes y las tareas que éstos realicen.

QUINTA: **EL MINISTERIO** a través de la Dirección de Docencia y Capacitación reconocerá automáticamente a los profesionales que acrediten el cumplimiento de los programas de formación en efectores municipales que las partes determinen como Unidades de Residencias, en las mismas condiciones y con igual efecto que las cumplidas en establecimientos de **EL MINISTERIO**.

SEXTA: La gestión local de la presente estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria a través del Responsable Regional de Residencias de la Región Sanitaria correspondiente, con dependencia de la Dirección de

Señor Alfonso Gómez
SECRETARIO
Dpto. de Asuntos Deliberante

Docencia y Capacitación y de un representante que designará LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD ofrecerá a EL MINISTERIO a través de la Región Sanitaria las sedes para la capacitación de residentes, según la capacidad de formación de las propias sedes o servicios.

OCTAVA: Las sedes de capacitación propuestas por LA MUNICIPALIDAD deberán presentar en la Región Sanitaria correspondiente el proyecto docente asistencial para su apertura o continuidad, mediante la conformación de un formulario proporcionado para tal fin por la Dirección de Docencia y Capacitación, que reviste el carácter de Declaración Jurada. El mismo será considerado a nivel regional, evaluado y elevado con dictamen fundado a la Dirección de Docencia y Capacitación, conforme lo dispuesto por el Decreto N°2557/01, artículo 8º.

NOVENA: Las sedes de capacitación acreditadas por la Dirección de Docencia y Capacitación, así como las especialidades aprobadas se detallan en el formulario acompañado como Anexo Único que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: La Dirección de Docencia y Capacitación asignará los cupos correspondientes a las Residencias de Profesionales de la Salud en las distintas especialidades en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD, a efectos de ser incluidos en el llamado a concurso anual que efectúa el Ministerio de Salud, según la disponibilidad de recursos docentes, organizativos y financieros y las plazas para rotación en el primer nivel de especialidades y disciplinas con sede en hospitales, en acuerdo con la política sanitaria municipal y la disponibilidad de ésta.

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de:

1. Proporcionar sus efectores para que la Dirección de Docencia y Capacitación evalúe el cumplimiento de los requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de las Unidades de Residencias conforme la "Solicitud de Apertura de Unidades de Residencia en Sede Municipal".



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 2048 /2018

Ms. Alejandra Berzosa
SECRETARIA

REGISTRO DE DECRETOS

2. Facilitar los recursos de infraestructura, equipamiento e insumos para el desarrollo de las actividades docentes, tal como se prevé en la cláusula octava del presente acuerdo.
3. Contar con profesionales formados en la disciplina y especialidades de las residencias y rotaciones propuestas, que constituirán el cuerpo docente de los residentes.
4. Asumir la responsabilidad de que los residentes en las diferentes disciplinas/especialidades tengan acceso al cumplimiento de los programas de residencia de acuerdo a las planificaciones docentes existentes.
5. Asumir la responsabilidad de que los residentes de especialidades con alguna orientación para el primer nivel de atención desarrollen sus actividades en efectores del primer nivel según los programas vigentes.
6. Prever los recaudos necesarios para la provisión de un almuerzo en el horario de la residencia y de almuerzo y cena en los días establecidos como guardias de 24 hs., así como el alojamiento adecuado de los profesionales residentes.
7. Registrar y controlar la asistencia en la Dirección de Personal y proveer todos los elementos de apoyo docente necesarios para una adecuada capacitación.
8. Gestionar los medios para proveer de materiales y recursos necesarios para la capacitación, como pizarras, biblioteca, material de escritura, computadoras, acceso a Internet, y contar con sala de estudio o salón de usos múltiples y todo aquello que se considere imprescindible a estos efectos.
9. Asumir a su exclusivo cargo, a través de su Intendente, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 108 inc. 9º de la L.O.M., la obligación de ofrecer la incorporación del residente egresado de las Unidades de Residencia de su jurisdicción, una vez culminada la misma y debidamente aprobada por la Dirección de Docencia y Capacitación de la Provincia de Buenos Aires, por un término al menos igual al plazo que hubiere durado la residencia.

DUODÉCIMA: EL MINISTERIO se compromete a:

1. Aprobar, previo análisis, las adecuaciones locales a los programas vigentes correspondientes a las residencias que resulten de la aplicación de la presente.
2. Efectuar la adjudicación de las becas a los profesionales residentes, según las pautas que, anualmente determinará el acto administrativo que convoca al concurso de aspirantes.
3. Incluir en cada llamado a concurso anual, los cupos asignados a las sedes ofrecidas con ámbito de formación en LA MUNICIPALIDAD.
4. Evaluar el cumplimiento de los requisitos para la acreditación de las Unidades de Residencias, autorizando su funcionamiento según las normas establecidas en el Reglamento de Residencias.
5. Brindar asistencia para la capacitación en gestión, planificación y docencia a profesionales que desarrollen su actividad en las sedes asignadas de LA MUNICIPALIDAD.
6. Asumir la responsabilidad de que los residentes en las especialidades con alguna orientación para el primer nivel de atención desarrollen sus actividades en efectores del primer nivel según los programas vigentes.

DECIMOTERCERA: La beca que mensualmente perciban los residentes, estará a cargo de EL MINISTERIO, cuya forma y monto se determinará por acto administrativo, con mas los aportes a los cuales se compromete LA MUNICIPALIDAD, quedando estos a su exclusivo cargo y responsabilidad. En caso de ser financiado en su totalidad por LA MUNICIPALIDAD, la beca no podrá ser menor al que se determine por parte de EL MINISTERIO al resto de los residentes con dependencia provincial, de acuerdo a la categoría y función de cada uno.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años renovables por igual periodo, si las partes no manifiestan su voluntad, notificándolo fehacientemente con una antelación no inferior a noventa (90) días.

DECIMOQUINTA: No obstante lo expresado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente con expresión de causa, notificándolo fehacientemente a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin perjuicio de la finalización de las actividades docentes que se estén desarrollando.



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

NP 2049 /2018
SILVIA ALVAREZ GARCIA
SECRETARIA
De Hacienda Comuna de Coronel Vidal

REGISTRO DE DECRETOS



DECIMOSEXTA: A los fines que pudiese corresponder, EL MINISTERIO fija su domicilio en calle 51 Nº 1120 de la ciudad de La Plata, y LA MUNICIPALIDAD en calle Beltramini Nº 50, de la localidad de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio con tres (3) ejemplares rubricados, de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de _____ del año 2018.



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Bellrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

FOTOCOPIA
FIEL DESE
OFICIAL

Nº

2050

/2018

María Alejandra García
SECRETARIA
110 Honorable Concejo Deliberante

REGISTRO DE DECRETOS



ANEXO

**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRALOR SANITARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
DIRECCIÓN DE DOCENCIA Y CAPACITACIÓN.**

Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mar Chiquita el día.....de.....de 20....

Datos de la Sede Acreditada:

Hospital:

Centro de Salud

Nombre: Hospital Municipal Eustaquio Aristizabal

Domicilio: Calle Belgrano Nº250

Localidad: Coronel Vidal

Teléfono: (02265) 432-332/432-340 e-mail: admhospital.marchiquita@gmail.com

DISCIPLINA/ESPECIALIDAD A FORMAR

Financiamiento Municipal

Provincial

- 1.....Clínica Médica.....
- 2.....Pediatría.....
- 3.....Nutrición.....
- 4.....Enfermería Comunitaria.....
- 5.....
- 6.....

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTRALOR
DEL CONOCIMIENTO, REDES Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Dra. Roserito Gracía Pellegrini



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTRALOR
DEL CONOCIMIENTO, REDES Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS

Buenos Aires
Provincia

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 201....., la MUNICIPALIDAD DE **TIERRA CHICQUITA**, representada en este acto por **RODRIGO CARLOS**, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto con fecha / / 201....., con carácter de declaración jurada manifiesta que:

- 1** Presenta proyecto docente asistencial² para solicitud de:
a) Apertura Sede Residencia en: (se adjunta Anexo I)
b) Continuidad Sede Residencia en: (se adjunta Anexo II)
- 2** Presenta proyecto para favorecer las condiciones de pertenencia y radicación de los residentes en la comuna³ (en Anexo III).
- 3** Declara⁴ para el año **2017/2018** que:
a) Amplía la oferta de cargos de residentes con financiamiento propio a (nº y letra).
b) Cada beca tendrá un monto mensual de \$ (nº y letra), mayor en un % (nº y letra), al determinado para los residentes con dependencia provincial, de acuerdo a la categoría y función de cada uno y según las grillas que publica ese Ministerio de Salud.
c) Las becas otorgadas por ese Ministerio de Salud serán mejoradas en \$ **3.000 (SIETE MIL)** (nº y letra).
*** PARA DOCTORES Y \$ 13.000 (TRECE MIL) PARA TÉCNICOS.**
d) Se otorga un estipendio en concepto de reconocimiento por desempeño en área geográfica priorizada equivalente al % de la beca de la residencia financiada por ese Ministerio de Salud.
e) Se provee los traslados necesarios para el cumplimiento del programa:

SI NO

f) Se pone a disposición una vivienda para uso exclusivo de los residentes:

SI NO

Firma y Aclaración

1. Conf. clausura sexta del Convenio (Resol. 330/10).
2. Obligatorio.
3. No obligatorio. Si compromete erogación debe acompañar Ordenanza Municipal.
4. Obligatorio, pudiendo consignarse cero y/o tacharse el que no corresponda.